

Decreto de la Alcaldía por el que se concede subvención a la asociación de madres y padres del Colegio San Blas. Expte: 4375/2024

Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Con fecha 29/10/2024 se elaboró una memoria del órgano gestor de las subvenciones, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que afectan el interés público, social, económico u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública, de conformidad con lo previsto en la letra a) del párrafo segundo del artículo 67.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- Visto que en la base 54ª Punto 3 e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024 prevé el otorgamiento de subvenciones de forma directa a las asociaciones de madres y padres de los centros educativos del municipio, con cargo a la aplicación presupuestaria **320.480 A** familias e instituciones sin ánimo de lucro.

III.- Visto que en el Plan estratégico de subvenciones Plan Estratégico de Subvenciones 2024, aprobado por Decreto de la Alcaldía 2024-0138 de 2 de febrero, en la base X Plan de actuación está prevista la subvención directa al **AMPA AVANCE** del Colegio San Blas para el desarrollo de actividades educativas extraescolares y servicios educativos complementarios promovidos por las asociaciones de madres y padres.

V.- Visto el proyecto presentado por el **AMPA AVANCE** del centro educativo San Blas, así como el informe del órgano instructor sobre el cumplimiento de los requisitos para poder ser beneficiarios de subvenciones y la propuesta de concesión de subvención por importe de **mil novecientos treinta y cuatro con veintiséis euros (1.934,26 €)**.

IV.- Visto el informe jurídico, de fecha de 6/11/2024, en el que se indica la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones, así como el informe favorable de fiscalización de 28/11/2024 en relación a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer en la aplicación presupuestaria 320.480 por importe de **mil novecientos treinta y cuatro con veintiséis euros (1.934,26 €)**.

VI.- A tenor del art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, y de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el Alcalde ostenta, entre otras, las siguientes atribuciones: el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia y ordenar pagos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar y disponer del importe de **mil novecientos treinta y cuatro con veintiséis euros (1.934,26 €)** correspondiente para la concesión de esta subvención:

CIF	AMPA	Subvención
G-19120724	AVANCE Colegio San Blas	1.934,26 €

SEGUNDO.- Suscribir el correspondiente convenio de colaboración según modelo propuesto por la Concejalía de Educación que obra en el expediente, en el que se estipulan las condiciones y compromisos aplicables a la presente subvención.

José García Salinas (1 de 2)
Alcalde
Firma: 28/11/2024
HASH: a80349d86484d8915822c9e25424



Miguel Díez Andrés (2 de 2)
Alcalde
Firma: 28/11/2024
HASH: 4ba0654c1c75e9227ee449c6ba213e





TERCERO.- Una vez realizada la formalización y firma del Convenio propuesto, reconocer y ordenar que se efectúe el abono anticipado de la subvención concedida, con cargo a la partida presupuestaria **320.480** de los Presupuestos Municipales de 2024, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas del Convenio de colaboración suscrito por ambas partes y que recogerá las condiciones y compromisos aplicables a la presente subvención.

CUARTO.- Proceder, por parte de Intervención, al registro de los datos estructurados necesarios para su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y registrar el abono cuando se realice.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre

Así se dispone y firma en Cabanillas del Campo por el señor Alcalde, en la fecha indicada en la firma digital, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

Documento firmado electrónicamente por:

- ✓ **El Alcalde, José García Salinas**
- ✓ **El Secretario General, Miguel Díez Andrés**

Autenticidad verificable mediante CSV según se indica al margen y en <https://valide.redsara.es/valide/>

